



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 02 SET 1992

VISTO: El Expediente N° 356/92, Letra: C.D., en el que obra proyecto de Ordenanza mediante el cual se promueve el canje de Obras menores por publicidad; y

CONSIDERANDO:

Que sería sumamente conveniente, propender a la ejecución de obras menores a cargo de particulares en canje por publicidad en las mismas;

Que las obras mencionadas no requeriría ningún tipo de erogación por parte del Municipio;

Que es indispensable promover la participación e iniciativa privada que genere propuestas y emprendimientos que hagan al ordenamiento y estética urbana y redunden en el beneficio de toda la comunidad;

Que para el logro de estos objetivos es necesario establecer un marco legal que contemple este tipo de emprendimientos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de ejecución de obras menores a cambio de publicidad.-

ARTICULO 2º.- Los convenios deberán contener las siguientes pautas básicas:

a) Proyecto de Obra y plazo de ejecución.-



Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia

b) Análisis de Costo elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

c) Características de la publicidad: Materiales, dimensiones emplazamiento, tipo (luminoso u opaco) y texto.-

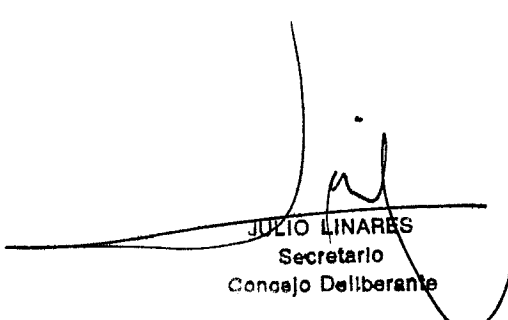
ARTICULO 3º.- Las obras a ejecutarse en el marco de la presente Ordenanza, quedarán exceptuadas, mientras dure la ejecución de las mismas, de los derechos de ocupación o uso de Espacios Públicos.-

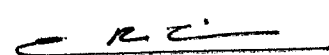
ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1008 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-08-92.-



  
JULIO LINARES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION No 787/92.

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

USHUAIA, - 2 SEP 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1008 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de ejecución de obras menores a cambio de publicidad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

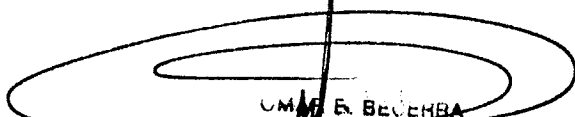
D E C R E T A


ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1008 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de ejecución de obras menores a cambio de publicidad.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 484 /92.

898.-
A

  
UBALDO E. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
MARIO D. DANIELE  
Intendente  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Jefa A/C Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia